



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

PROCESO	<b>IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</b>
RADICACIÓN	<b>410013110001-2023-00245-00</b>
DEMANDANTE	<b>KAREN DAYAN SOLORZANO VASQUEZ</b>
DEMANDADO	<b>PAULA ANDREA GAHONA GALINDO</b>
ACTUACIÓN	<b>CITACIÓN PRUEBA ADN / A.S</b>

Neiva, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el contradictorio debidamente integrado, según constancia secretarial precedente, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 386 del C.G.P, se **DISPONE: FIJAR EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 3:00 PM**, para que tenga lugar la toma de muestra simultanea para la práctica de prueba de ADN al grupo familiar conformado por la progenitora KAREN DAYAN SOLORZANO VÁSQUEZ, la menor AGS y el padre legal PAULA ANDREA GAHONA GALINDO. Los citados deben comparecer en la fecha y hora indicada, a las instalaciones del laboratorio clínico María del Pilar Castro, ubicado en la calle 17 No. 5ª- 05 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento a dicha diligencia se verán expuestos a las consecuencias procesales de que trata el numeral 2 del Art. 386 y las contenidas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso, siendo obligación de las partes prestar toda la colaboración necesaria para la toma de la misma, pues la renuencia a la práctica de esta, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. Por secretaría líbrese la comunicación al Laboratorio Clínico.

**Notifíquese y cúmplase**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Juez